



Arauca, 31 de enero de 2025

Señor

JUAN ALFREDO QÜENZA RAMOS

Alcalde del Municipio de Arauca

Arauca, Arauca

Ref.: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Es menester de los entes territoriales velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado en términos de eficiencia y eficacia fijando políticas administrativas encaminadas a resultados que propendan el bien común; y dentro de las muchas posibilidades en su haber, está la adelantar los diferentes procesos y servicios que satisfagan las necesidades de su población.

La estructura administrativa del Municipio de Arauca incluye el Despacho del alcalde, dependencia a la cual se encuentran adscritas diferentes áreas, como lo son control interno, y la oficina de comunicaciones. Es de precisar que a través de esta última se ejecutan diferentes actividades institucionales, como es el caso de realizar la toma de videos y fotografías de los diferentes eventos en los cuales participa tanto el señor Alcalde como los demás funcionarios de la administración municipal, así como realizar la actualización permanente de la página web institucional, llevar a cabo el manejo de redes sociales, emitir boletines de prensa, administrar la emisora virtual, efectuar la edición de los diferentes videos y fotografías, entre otros.

No obstante lo anterior, el personal de planta asignado al Despacho del señor alcalde no resulta ser suficiente para atender la cantidad de actividades antes señaladas, por cuanto la oficina de comunicaciones tan solo cuenta con un profesional universitario de planta, lo cual hace imperioso proveer con personal de apoyo al Despacho del Alcalde con un técnico en Sistemas



vinculado mediante contrato de prestación de servicios con la finalidad de brindar apoyo en las diferentes actividades que deben realizarse a diario en dicha dependencia.

El proceso contractual que se pretende adelantar, se financia con recursos propios y lo más conveniente desde el punto de vista técnico y jurídico es la de realizar la contratación directa del técnico de sistemas el cual guarda relación directa con las competencias de esta área.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Dichas labores deberán ser adelantadas por un técnico de sistemas, condiciones que deberán ser acreditadas en el momento de la prestación de su propuesta, mediante diploma, acta de grado expedidas por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos trámites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El técnico que se contrate, estará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la creación, edición, manejo y actualización del sitio web del municipio.
2. Conocer y desarrollar los protocolos de internet que permitan la actualización del sitio web del municipio.
3. Mantener informado al profesional de comunicaciones a cerca de las novedades y requerimientos que surjan a través de la webside.
4. Realizar autodiagnóstico de Gestión Política Servicio al Ciudadano
5. Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas objeto del presente contrato.
6. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo y las establecidas en los estudios previos del presente contrato



2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este plazo está estimado a ciento veinte (120) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

2.5 LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, Edificio CAM.

2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por el Profesional Universitario en Comunicaciones código 2019 grado 01 adscrito al Despacho del alcalde del Municipio de Arauca, **Carlos Mendoza Siachoque** o quine haga sus veces. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios de apoyo a la gestión como técnico de la oficina de comunicaciones del municipio de Arauca.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios apoyo a la Gestión

CONCEPTO	REQUISITOS
Formación	Técnico
Experiencia General	Mínimo un (1) mes de experiencia

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Son los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar profesional en ingeniería de sistemas que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la oficina de comunicaciones del Municipio de Arauca y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA."** y bajo el soporte legal contenido en la Ley 80 de 1993; sus Decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato está determinado con base en los valores a reconocer por concepto de honorarios establecidos por la administración municipal mediante Resolución N° 017 de 2024, en el cual se enmarca el valor mensual para técnico en millón novecientos mil pesos (\$1.900.000), por dicha razón el valor total del contrato será de siete millones seiscientos mil pesos (\$7.600.000)

4.1 VALOR

El valor del contrato se fija en cuantía de siete millones seiscientos pesos (\$7.600.000)

4.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Arauca efectuará a favor del contratista cuatro (4) pago que deberán cobrarse cada treinta (30) días de ejecución por un valor de un **millón novecientos mil pesos (\$ 1.900.000)** previa presentación de: **1)** Informe de actividades; **2)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el Supervisor designado; **3)** Pago de estampillas; **4)** Soportes del pago de los aportes de seguridad social integral; y **5)** Acta de liquidación para el ultimo pago. La presentación de los documentos antes referidos, ante la secretaria de Hacienda Municipal.



4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, de la vigencia 2025.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no



tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente... *“Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”*.


9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Arauca.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Municipal.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del Municipio de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.



ZAIDA PATRICIA GUADASMO BAUTISTA
Secretaria de Despacho
Secretaría General
Municipio de Arauca

Proyectó: **Carlos Mendoza Siachoque**
Profesional Universitario en Comunicaciones

Centro Administrativo Municipal(CAM)
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156
Línea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co
Código Postal: 810001- Arauca - Arauca (Colombia)



ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento			Afecta la Ejecución del Personal Responsable por Implementar el	Monitoreo y Revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del		Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Si	Unidad	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaria de	Solicitudes respetuosas a la Entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	General	Externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato

